



OFICIALÍA DE PARTES

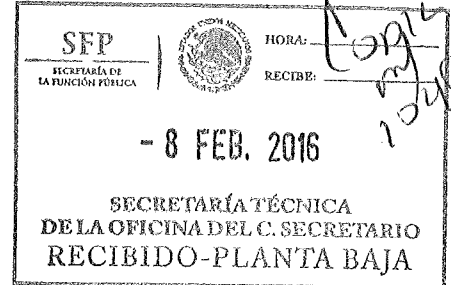
Con 3 anexo(s) ID003042 08/02/2016 10:23  
No Fojas: 1 No Copias: 3 No Tantos: 1



201600049934

8 de febrero de 2016

Mtro. Jaime González Aguadé  
Presidente  
Comisión Nacional Bancaria y de Valores  
Insurgentes Sur No. 1971  
Col. Guadalupe Inn  
01020, México, Distrito Federal



Asunto: Un engaño más de OHL al público inversionista:  
Los dictámenes de EY, KPMG y PWC.

Estimado Jaime:

En un evento relevante publicado el 25 de noviembre de 2015 OHL México, S.A.B. de C.V. ("OHLMEX") informó al público inversionista que:

"...el tratamiento contable que sigue OHL México para sus concesiones con rentabilidad garantizada es como **activo financiero de conformidad con IFRS**, lo cual ha sido **confirmado por las cuatro principales auditoras mundiales (Deloitte, PwC, EY y KPMG)**..."

Lo anterior es falso.

Como sabes, ni EY ni KPMG ni PWC han confirmado que Concesionaria Mexiquense, S.A. de C.V. ("OHL") tenga un derecho "incondicional" de cobro de dinero frente al Estado de México, ni que OHL pueda válidamente registrar su activo en concesión en el Circuito Exterior Mexiquense como activo financiero, es decir, que pueda válidamente registrar el **falso** ingreso ("**otros ingresos de operación**") y el **falso** activo ("**rentabilidad garantizada**"), cuyo monto supera (sólo en el Circuito Exterior Mexiquense) los \$30,000 millones de pesos.

OHLMEX y OHL también lo saben. Y, sin embargo, como es su costumbre, **mienten**. Y nadie dice nada. Ni el regulador ni los medios.

informe de EY, copia del cual se adjunta a este escrito como Anexo "A", fue elaborado en tan solo **13 días naturales** (entre el 8 y el 20 de mayo de 2015) y su objeto se limitó a analizar:

"...el **desarrollo económico-financiero** del Título de la Concesión del Viaducto Elevado Bicentenario de Ciudad de México firmado en 2008 entre OHL CONCESIONES MÉXICO, S.A. DE C.V., posteriormente denominada OHL México, S.A.B. de C.V. (en adelante OHLMEX), y el Gobierno del Estado de México (en adelante el GEM), así como la **sujeción de dicho desarrollo a la práctica habitual en la actividad concesional en México.**

AUDIENCIA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN 6/14

2016 FEB -9 AM 10:41

OFICIALÍA DE PARTES DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

1122 Hora  
0085260209  
OFICIALÍA DE PARTES DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Nada que ver con el criterio de registro contable del activo en concesión en términos de lo establecido en la IFRIC 12. En su prisa por entregar el informe pagado por OHL, EY ni siquiera pudo identificar correctamente al concesionario y firmante del Título de Concesión, que ciertamente no es OHLMEX.

Lo mismo ocurre con el informe de KPMG, también pagado por OHL.

Como sabes, el 8 de julio de 2015 el Consejo de Administración de OHLMEX recibió los resultados de las auditorías independientes realizadas por KPMG, Jones Day México, S.C. y FTI Consulting México, S. de R.L. de C.V., que incluyen el siguiente resultado:

"3. El auditor externo (Deloitte Touche Tohmatsu, Ltd) de OHLMEX ha confirmado que la política contable establecida para la determinación, reconocimiento y registro contable de la rentabilidad garantizada, se encuentra **de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera**, aplicables en las circunstancias actuales". (Evento relevante publicado por OHLMEX el 16 de julio de 2015, copia del cual se adjunta como Anexo "B".)

Esto bien podría ser verdad. Sin embargo, el hecho de que KPMG haya confirmado que Deloitte ha confirmado que la contabilidad de OHL se ajusta a las Normas Internacionales de Información Financiera ("NIIF"), no significa que KPMG haya confirmado que dicha contabilidad en efecto se ajuste a las NIIF.

OHLMEX y OHL lo saben. Y, sin embargo, como es su costumbre, mienten. Y nadie dice nada. Ni el regulador ni los medios.

Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C., miembro de Deloitte Touche Tohmatsu Limited ("Deloitte") se ha limitado a auditar sin salvedades los estados financieros de OHLMEX y de OHL. Pero no debemos olvidar que Deloitte también auditó sin salvedades los estados financieros de Bankia y los de Abengoa. Y que tiene un evidente conflicto de interés al revisar y calificar su propio trabajo como auditor.

El propio Deloitte, en su "Guía práctica de bolsillo" sobre IFRIC 12, señala con toda claridad que los proyectos en los que el operador tiene derecho a cobrar a los usuarios, y los importes dependen del uso de la infraestructura (como ocurre en el caso del Circuito Exterior Mexiquense), deben ser registrados bajo el esquema de activo **intangible**. Incluso los proyectos en los que existe un ingreso mínimo garantizado (que no es el caso del Circuito Exterior Mexiquense), pero la garantía se hace efectiva mediante la ampliación del plazo de la concesión, deben ser registrados, según el propio Deloitte, bajo el esquema de activo **intangible**.

De modo que los dictámenes de EY, KPMG y PWC a los que se refieren OHLMEX y OHL, no existen. **Por eso no los muestran ni los hacen públicos.**

¿Por qué permite la Comisión Nacional Bancaria y de Valores a tu cargo (la "Comisión") que OHLMEX y OHL difundan información falsa al público?

El tema es tan relevante, que la Comisión debe requerir a OHLMEX y a OHL que hagan público el contenido íntegro de los referidos dictámenes de EY, KPMG y PWC,

señalando el **alcance preciso** de cada uno de esos dictámenes e identificando a la sociedad que los **encargó** y los **pagó**.

¡Basta de los engaños de OHL! El público inversionista tiene derecho a conocer esta información, a fin de estar en posibilidad de tomar decisiones razonadas de negocios, y la Comisión debe garantizar este derecho del público inversionista.

Repito: sé que la Comisión a tu cargo está bajo enorme presión de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para evitar una solución del caso estrictamente apegada a Derecho y para buscar, por el contrario, una solución de "compromiso político". Algo parecido a lo que Infraiber advirtió en su comunicado publicado en el Periódico Reforma el 23 de noviembre de 2015, complementado con el **bálsamo** del proyecto **Indios Verdes-La Raza** o el proyecto **Tepic-San Blas**. O ambos, para apurar la recuperación.

Esta presión indebida se ejerce por distintas vías. Una de ellas, la más reciente, a través de la supuesta "**recomendación**" de compra de acciones de OHLMEX, emitida por una institución financiera mexicana (con posiciones propias en OHLMEX superiores al 2% del capital de esta última y con otros negocios importantes con OHLMEX), en la que se sugiere que **si la CNBV aplica la ley en el caso OHL, la reputación de la CNBV y del país entero se puede ver seriamente afectada.**

Una copia de esta "extraña" recomendación" se adjunta al presente escrito como Anexo "C".

La institución recomendadora afirma que:

"La decisión de la CNBV es importante, pero no cambiará la situación".

En primer lugar, la institución recomendadora haría bien en explicar a los inversionistas en qué radica la importancia de una decisión que no cambia nada ni altera la realidad existente. En segundo lugar, haría bien en explicar cómo sabe en qué consistirá la decisión de la Comisión y cómo sabe que dicha decisión no cambiará la situación.

En su peculiar recomendación, la institución se refiere a los pronunciamientos categóricos de la Comisión como "**aparentes preocupaciones**" (a lo mejor ni a preocupaciones llegan) que, en la grosera opinión de la institución recomendadora:

"...contradicen las opiniones unánimes de las cuatro mayores auditoras del mundo, las cuales indicaron que las prácticas contables de OHL se ajustan a las Normas Internacionales de Información Financiera."

En otras palabras: la Comisión no sabe lo que dice y no entiende el contenido y alcance de las normas internacionales sobre la materia.

Me parece que la Comisión no debe tolerar el lenguaje insolente del analista de la institución recomendadora. Y también me parece que la Comisión debe requerir a la institución recomendadora que publique las opiniones unánimes de las cuatro mayores auditoras del mundo que cita en la muy peculiar recomendación.

No obstante todo lo anterior, confío en que la Comisión a tu cargo actuará no sólo en estricto apego a Derecho, sino consciente de la enorme responsabilidad que tiene y de la importancia de su resolución, para efectos del desarrollo y financiamiento de la infraestructura pública que tanto necesita nuestro país.

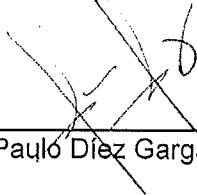
Si por cualquier motivo la Comisión no pudiera superar esas presiones indebidas, puedes estar seguro que haré mi mejor esfuerzo para combatir esa resolución ante todas las instancias competentes. Lo he dicho con anterioridad: no hemos llegado hasta aquí para dar media vuelta. México bien vale el esfuerzo.

Hago de tu conocimiento lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Señalo como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Av. de las Fuentes 145, Col. Jardines del Pedregal, Delegación Álvaro Obregón, código postal 01900, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

Estoy a tu disposición para cualquier aclaración o comentario sobre el particular.

Atentamente



Paulo Díez Gargari

- c.c.p.
- Mtro. Virgilio Andrade Martínez. Secretario de la Función Pública.
  - C.P.C. Juan Manuel Portal Martínez. Auditor Superior de la Federación.
  - Dr. Luis Videgaray Caso. Secretario de Hacienda y Crédito Público.
  - Lic. Gerardo Ruiz Esparza. Secretario de Comunicaciones y Transportes.
  - Dr. Eruviel Ávila Villegas. Gobernador Constitucional del Estado de México.
  - Lic. Aristóteles Núñez Sánchez. Jefe del Servicio de Administración Tributaria.
  - Mtro. Max Alberto Diener Sala. Procurador Fiscal de la Federación.
  - M en D Erasto Martínez Rojas. Secretario de Infraestructura del Estado de México.
  - Mtro. Raúl Murrieta Cummings. Subsecretario de Infraestructura. SCT.
  - Lic. Eduardo Flores Herrera. Vicepresidente de Supervisión Bursátil. CNBV.
  - Lic. Jorge Palacios Goddard. Vicepresidente Técnico. CNBV.
  - Lic. Edgar Manuel Bonilla del Ángel. Vicepresidente Jurídico. CNBV.
  - Lic. Jaime Ruiz Sacristán. Presidente de la Bolsa Mexicana de Valores.
  - C.P.C. Francisco Pérez Cisneros. Deloitte.
  - C.P.C. Rafael Molar Oloarte. Deloitte.
  - C.P.C. Carlos Mariano Pantoja Flores. Deloitte.
  - C.P.C. José Gabriel Beristáin Salmerón. Deloitte.
  - C.P.C. Sergio Vargas Vargas. Deloitte.
  - C.P.C. Ramón Arturo García Chávez. Deloitte.